

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 688

TEGUCIGALPA, LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NÚM. 6,820

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 119, 120, 121 y 122

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 6 al 13 de agosto de 1923

VIBROS

PODER LEGISLATIVO

Decreto No 119

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo del Poder Ejecutivo que dice: «No 2.053 — Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923 — Vista la solicitud que el 26 de enero del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el señor Rafael B. Weddle, mayor de edad, empresario, casado, y vecino de Choluteca, en que manifiesta: que son varias las concesiones que se han otorgado para la explotación del corozo, coyol y de otros frutos oleaginosos, sin que hasta el presente se hallan iniciado siquiera los trabajos encaminados a la organización de las respectivas empresas: que estos resultados negativos, se deben a varias razones bien conocidas, entre las cuales se encuentran: 1º.—La baja del precio de los artículos que se elaboran de los expresados frutos y lo costoso que resulta la elaboración; 2º.—Las condiciones poco favorables establecidas en dichas concesiones, que no garantizan eficientemente la inversión del capital necesario para el desarrollo de la industria o industrias que originan la explotación; 3º.—La falta de maquinaria adecuada para la extracción de la almendra y separación de ésta, de los fragmentos en que se divide al romperse de la parte dura que la protege; y 4º.—Las dificultades que ofrece la recolección de los frutos, por lo diseminadas que se encuentran las plantas y por lo deficiente de las comunicaciones, que hace excesivamente costoso el transporte a los centros de beneficio: que existiendo en los departamentos del Norte de la República, muchas plantas que producen los frutos aludidos y que ningún beneficio reportan al país, siendo así, que podrían dar margen a una verdadera industria nacional: que contando, como cuenta con el capital que requiere una empresa de esta índole y con la maquinaria perfeccionada que es necesario para tal efecto, está dispuesto a organizar una empresa para la explotación de los citados frutos; pero para ello pide que se le concedan garantías y franquicias indispensables para llevar a cabo su propósito. Oído el parecer favora-

ble del Fiscal General de Hacienda, después de hechas las publicaciones de la expresada solicitud en el periódico oficial La Gaceta, por el término que se fijó al afecto; y Considerando: que la empresa que se propone establecer el señor Weddle; vendrá, a constituir una nueva industria que beneficiará al país en su desarrollo moral y material; y que es, por lo mismo, procedente concederle las franquicias que solicita; por tanto, el Presidente de la República. ACUERDA:—I.—El Gobierno otorga al señor Weddle, quien en adelante se llamará el Concesionario, permiso para explotar en los terrenos nacionales de los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Yoro y Olancha, por el término de treinta y cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, los corazales, coyolares y demás plantas oleaginosas, exceptuando los cocos que existan en los referidos departamentos. Es entendido que durante los primeros cinco años del expresado plazo y sin perjuicio de los derechos adquiridos y que no hayan entrado en caducidad, el derecho que aquí se otorga a favor del Concesionario, será exclusivo como una garantía para la constitución definitiva de la empresa y del capital que se invierta en ella.—II.—El Concesionario tendrá derecho a establecer en el lugar o lugares que más le convenga, siempre en terrenos nacionales, de su propiedad o en los que arrienda a las Municipalidades o particulares, ingenios para el beneficio de los frutos y para extraer de ellos el aceite, con la obligación de pagar por la exportación de éste y por todo derecho, un centavo oro americano por cada galón.—III.—El Concesionario podrá exportar las nueces y demás frutos, pagando al Fisco, por todo derecho, cincuenta centavos oro americano por cada tonelada de corozo o de coyol que exporte en su estado primitivo, y un peso oro americano por cada tonelada de nueces que exportare. En uno y otro caso la exportación será libre de todo otro impuesto o gravamen establecido o que en lo sucesivo se establezca.—IV.—Durante el tiempo de esta concesión el Concesionario podrá introducir al país, libre de derechos de toda clase, establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de peaje e impuesto de Sanidad, Instrucción Pública y Beneficencia, la maquinaria y útiles que necesite para edificios y oficinas de la misma y los corozos, coyoles y demás productos de plantas oleaginosas para ser beneficiadas en el país. Las importaciones que de acuerdo con esta cláusula debe hacer el Concesionario, estarán sujetas a la práctica establecida por el Gobierno para casos análogos, siendo entendido que los artículos que se introduzcan serán para el uso exclusivo de la empresa, quedando

sujeta la contravención a las leyes vigentes emitidas sobre el particular.—V.—El Concesionario empleará de preferencia en los trabajos de la empresa a operarios hondureños y centroamericanos, y sólo en el caso de no encontrarse éstos o de que la magnitud de la empresa lo exija, podrá importar al país trabajadores de otra nacionalidad, con excepción de chinos, coolies y negros, debiendo gozar dichos trabajadores de los derechos y franquicias que la ley de extranjería concede a los inmigrantes. En cuanto a los trabajadores y empleados hondureños, al servicio de la empresa, quedarán exentos de cargos concejiles y de servicio militar obligatorio, siempre que conste constancia de haber hecho por lo menos una vez su servicio de guarnición.—VI.—Previo consentimiento del Gobierno, el Concesionario podrá traspasar los derechos y franquicias aquí otorgadas, a cualquiera persona o compañía nacional o jurídica; pero en ningún caso a Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjero.—VII.—Para todos los asuntos que se relacionen con esta concesión, el Concesionario acreditará un representante, suficientemente autorizado, que residirá en esta capital. VIII.—El Concesionario, sus sucesores o causahabientes, sea cual fuere la nacionalidad a que pertenezca, para todos los efectos de esta contrata, estarán sujetos a las leyes y Tribunales de la República, no pudiendo en ningún caso alegar derechos de extranjería, ni recurrir a la vía diplomática para la resolución de los asuntos a que dicha concesión diere lugar; quedando expresamente renunciada toda acción o reclamo por la vía diplomática, sea cual fuere el motivo en que pudiera fundarse.—IX.—La falta de cumplimiento por parte del Concesionario, de cualquiera de las estipulaciones que aquí se consignan, será motivo de caducidad, sin necesidad de declararlo expresamente. X.—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.—López G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Marcial Lagos'.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitres

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRIQUEZ, SALOMÓN SORTO Z,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura.

MARCIAL LAGOS.

Decreto N° 120

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único. -- Indultar al reo Esteban Franco Ferrary del tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio consumado en Rafael Soto C.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.
Srío. Srío

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

ANGEL ZÚÑIGA HUETE.

Decreto N° 121

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único: -- Autorizar al Poder Ejecutivo para que compre al señor Luis Veneditti, fuera de los gastos de flete, por siete mil quinientos dólares, los tres aeroplanos que trajo de Italia para servicio del Gobierno.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSE B. HENRIQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 18 abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

D. GUTIÉRREZ.

Decreto N° 122

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único. -- Indúltase a Reinerio Paz del tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de lesiones cometido en Próspero Rivera, siendo entendido que quedará sin efectos este decreto si el favorecido incurre en reincidencia durante el tiempo de la prescripción.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRIQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.
Srío. Srío.

800A-C CAROLAN

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

ANGEL ZÚÑIGA HUETE.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el personal de la Profilaxis Venérea de esta capital, del modo siguiente:

Jefe del servicio, Dr. Alfredo Sagastume; Practicante, Br. Carlos Martínez Palma; Enfermera, Sra. Lizarda Romero; Sargento de Policía, Sr. Vicente Gámez Nolasco; Policial, Sr. Trinidad Lara.

Los nombrados devengarán el sueldo que señala el presupuesto respectivo y gozarán de honorarios, a partir del primero de los corrientes, fecha en que empezaron a prestar sus servicios. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Solís y Magdalena Fuentes, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Chirinos y Juana Duarte, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º--Declarar sin efecto el acuerdo G/45 de seis de los corrientes; y,
2º--Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel

de J. Sabillón e Isabel Fernández, vecinos de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría respectiva. -- Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José María García Cáliz, Director de Policía de Roatán, en lugar del señor José María Sierra, que pasa a otro puesto. -- El nombrado devengará el sueldo de ley, y cesará sus funciones de Subdirector de la misma. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por los señores Isidro Carranza y Ricardo Sosa, de los cargos de Jefe de Sección y Conserje de la Dirección General de Estadística Nacional, respectivamente; y nombrar para que los sustituyan, con el sueldo de ley, a los señores Salvador Monroy y Alejandro Borjas Zapata. -- Los nombrados devengarán sus haberes a partir del 1º de los corrientes, fecha en que empezaron a prestar sus servicios. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la «Farmacia Moderna» de Agurcia y Mendoza, la suma (\$ 812.50) ochocientos doce pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por 13 frascos con 25 gramos cada uno de colorhidrato de cocaína, a \$ 2. 50 c/u. que suministró al Hospital General de esta capital para servicio del mismo, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. -- El gasto se imputará a la Pda. 38, Cap. VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al jefe de la Sección VI de Uncinariasis, Dr. D. B. Wilson, (\$ 2.24 o a) dos pesos veinticuatro

centavos oro americano, valor que invirtió en pagar a la Empresa Dean y Cia., por flete de materiales pedidos en el presente mes para servicio de la Policía Sanitaria de esta capital, de San Lorenzo a ésta, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación.—El gasto se imputará a la Pda. 37, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Pío Borjas h. del cargo de Escribiente del Ministerio de Gobernación y Justicia; y, nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a la señorita Altagracia Sandoval.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de Salubridad Pública, se pague al Jefe de la Sección VI, de Uncinarios, Dr. D. B. Wilson, la suma de (\$ 14.14 o sea) catorce pesos catorce centavos oro americano, valor que invertirá en pagar a los señores Pablo Uhler y Co., el desembarque en Amapala y flete de aquel puerto a San Lorenzo, de varios bultos conteniendo material para servicio de la Policía Sanitaria de esta capital, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 37, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Julián Manzanares, del cargo de Comandante del Presidio de Santa Rosa de Copán; y, nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Miguel A. Umaña.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar en (\$ 100.00) cien pesos los gastos semanales del Hospital General de esta ciudad, a partir del 19 de los co-

rrientes, hasta el treinta de septiembre próximo entrante. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Díaz López y Dominga Matamoros, vecinos de Cedros, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Weber y Francisca Escobar, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 19 del corriente, y por el tiempo que falta del presente período constitucional, los acuerdos N° 125, de 17 de agosto de 1922, y 393, de 8 de octubre del mismo año, por los cuales se aumenta con quince números el cuerpo de Policía de esta capital, con la dotación de (\$ 3 00) tres pesos diarios cada uno. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Castillo y Virgilia Claros, vecinos de Santa Rita, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago García y Francisca Barahona, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pabl Pastrana F. y Marina Montoya, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Texiguat.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emigdio Bardales y Soledad Rivera, vecinos de Meámbar, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Hernán Robleto, la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos, valor con que el Gobierno contribuye para la representación del diario «Excelsior», en el Congreso de la Prensa que se celebrará en Mérida, Yucatán, México, el 19 de septiembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Eduardo Romero y Adela Monterroso, vecinos de Puerto Cortés, departamento

de Cortés, previo entero de cinco pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Lester Jones y Margaret J. Waller, vecinos de La Ceiba y Roatán, departamentos de Atlántida e Islas de la Bahía, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Issac Cruz G. y Ricarda Zelaya, vecinos de Curarén, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Reitoca.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar sin efecto el acuerdo NO 2.644, de 28 de julio anterior; y,

20—Dispensar a Fermín Urrea y Juana del mismo apellido, vecinos de Corquín, departamento de Copán, el parentesco en cuarto grado de consanguinidad, y la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de cincuenta pesos en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel H. Cautor y Petrona Ramos, vecinos de Trujillo, Departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Apolonio Baca y Petronila Amador, vecinos de Apacilagua y Morolica, respectivamente, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Orocuina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Julián García Flores, del cargo de Secretario de la Dirección de Policía en esta capital, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y, nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Alfredo M. Ortíz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

3—5

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Oulucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

26—29

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Ceclilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5—30

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino P. y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macul, bajo las siguientes colindancias: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Coroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquita» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

29

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

23—26

J. E. CASTRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

3—5

GILBERTO PINEDA.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes